



CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE MATRÍCULA DE HONOR EN 2º BACHILLERATO

ORDEN de 5 de mayo de 2011 por la que se regulan determinados aspectos relativos al desarrollo del bachillerato y se complementa la normativa sobre esta etapa. (DOG 1 de xuño de 2011)

Artículo 10. Matrícula de honor

- 1. Los alumnos y las alumnas que hayan obtenido en el segundo curso de bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos podrán recibir la mención de matrícula de honor. Dicha mención se concederá a un número de alumnos no superior al 5% del total de alumnado de este curso.**
- 2. La obtención de la mención de matrícula de honor será consignada en los documentos de evaluación del alumno o alumna.**
- 3. La concreción curricular del bachillerato incluirá en las directrices generales los criterios para la concesión de las menciones de matrícula de honor al alumnado.**

Las matrículas de honor se concederán de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Nota media de 2º de bachillerato.
2. En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de prioridad por este orden:
 - Nota media de Lengua Gallega y Literatura II, las materias troncales obligatorias de segundo curso y la materia troncal de la opción de la modalidad elegida en 2º de Bachillerato.
 - Nota media de todo bachillerato.
 - En caso de empate, se hará un sorteo público. Al sorteo asistirá convocado por la Jefatura de Estudios, el alumnado que aspire a tener la matrícula de honor, pudiendo asistir los padres/madres/representantes legales de los mismos. Estarán presentes el claustro de profesores de 2º de Bachillerato y el Director Técnico, quien levantará acta. Dicha acta se adjuntará al acta de la sesión de evaluación

EL EQUIPO DIRECTIVO